



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA O.A.J N° 008 DE 2023

PARA: COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA
DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ASUNTO: REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
FECHA: MAYO DE 2023

1. OBJETIVO

Informar a la comunidad del Municipio de Chía sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM como un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 y reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

2. MARCO LEGAL

- 1) La Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 que creó el REDAM.
- 2) El Decreto 1310 del 26 de Julio de 2022 reglamentó y definió las funciones, responsabilidades y deberes de las Fuentes de Información.
- 3) La sentencia C-032 de 2021 de la Honorable Corte Constitucional.
- 4) Las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data.

3. ¿QUE ES EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM?

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar y controlar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

4. ¿A QUE CIUDADANOS LES APLICA LA LEY 2097 DE 2021?

Se debe inscribir en el registro REDAM a todas las personas que, sin justa causa, se encuentren en mora con mínimo tres (3) de las cuotas alimentarias, sucesivas o no, que hayan sido establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.

5. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REDAM

- a) La prohibición de celebrar contratos con el Estado.
- b) No se podrá nombrar ni poseer en cargos públicos ni de elección popular.
- c) No podrá perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro.
- d) Obtendrá una calificación definitiva al momento de solicitar o renovar servicios crediticios.
- e) Tendrá impedimento para salir del país y para realizar algún trámite migratorio.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

- f) No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM, contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, para la salida del país de menores de edad.

6. ¿QUIENES INTERVIENEN EN EL PROCESO DEL REDAM?

- a. El Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTIC y la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, encargadas de diseñar, desarrollar, implementar, administrar y operar el registro REDAM.
- b. El acreedor de alimentos: Es el titular de un derecho de crédito alimentario.
- c. Fuentes de información:
 1. El juez que conoce o conoció el proceso de alimentos
 2. El funcionario que conoce o conoció el proceso de alimentos
 3. Los Comisarios de Familia
 4. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de los Defensores de Familia.
- d. El titular de la información: El deudor alimentario moroso susceptible de registro.
- e. Los usuarios de la información: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén vinculadas a la aplicación de las consecuencias de la inscripción en el REDAM.

7. ¿CÓMO FUNCIONA EL REDAM?

El artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, establece paso a paso el procedimiento único para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

8. ¿CUANDO ENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL REDAM?

La implementación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, se debe llevar a cabo en el término de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del Decreto Reglamentario 1310 del 26 de julio de 2022; es decir que en la actualidad ya está operando legalmente.

Finalmente, manifestamos que el principal objetivo de la presente circular es realizar una actualización permanente a la comunidad en general, respecto de las normas y fallos judiciales aplicables en nuestro municipio, en cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado “*Pedagogía Legal Segura*”, presentado mediante un lenguaje claro y sencillo para todos.

Con invariable respeto y gratitud,


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

“Madres: Un legado de fuerza, amor y ternura que nunca se desvanece. Desde el amor nos enseñan y educan para ser mejores personas, por eso debemos enaltecer, reconocer y agradecer su entrega y apoyo incondicional.”

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ
Proyectó: Yenni Garcia Junca - P.U. O.A.J

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co